

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO. ¡Error! Marcador no definido.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:

D. José Romualdo Forner Simó

D. Jesús Ayza Castell

D. Rafael Suescun Ayza

Dña. Matilde Guzmán Lampeira

D. A. Agustín Fresquet Julve

Dña. Mª Amparo Bayarri Martorell

D. Agustín Roca Esbrí

D. Agustín Albiol París

Dña. Juana Rovira Llopis

D. Jordi Pau Caspe

D. Vicente Castell Burriel

No asistió:

Dña. Mª Jesús Albiol Roca.

En la ciudad de Peñíscola, a veintisiete de marzo de dos mil ocho; siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en Plaza Constitución, 1, los Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con asistencia de mí el Secretario, D. José J. Herrero Folch, que doy fe del acto; excusa su asistencia Dña. Mª Jesús Albiol Roca.

Secretario: D. José J. Herrero Folch

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de febrero ppdo., que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedó aprobado el borrador de la expresada acta.

2º.- DICTAMEN CONSTITUCIÓN DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR PROPIETARIOS CALLE ULLAL DE L'ESTANY.- D. Jaime Albiol Martínez y otros cuatro propietarios del edificio sito en calle Ullal de l'Estany nº 5-A, mediante escrito de fecha 17-1-08, Rgtº Aytº nº 923 de 31-1-08, solicitan la constitución de un derecho de superficie sobre terrenos municipales para la construcción de un ascensor.

Vistos los informes y demás documentación unida al expediente resulta lo siguiente:

1. La Comunidad de Propietarios de la C/ Ullal de l'Estany nº 5 en escritos de 24 de abril (Rgtº 3652) y 16 de mayo de 2007 (Rgtº 4348) solicitaron la ocupación de vial público para la ejecución de una obra (sin especificar de que obra se trata) objeto de la licencia 1/2007.

2. En realidad se ha podido comprobar que no se trata de la ocupación de un vial público, sino de una parcela de propiedad municipal desafectada del dominio público a consecuencia del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de fecha 30 de enero de 2006, que aprobó la modificación puntual I/05 del PGOU-Edificio Bloque A Pescadores, mediante la que se modificaron determinadas alineaciones de las calles Ullal de l'Estany, Prado y Antonio Castell, con objeto de poder facilitar la construcción de un ascensor en un bloque de viviendas de carácter social.

3. La parcela en cuestión se describe de la siguiente forma:

PARCELA A: Situación: C. Ullal de l'Estany, 5; superficie: 4,625 m2; linderos:Norte: C. Ullal de l'Estany. Sur: C. Ullal de l'Estany, Este: Portal 5 del Bloque B Edificio Pescadores y Oeste: C. Ullal de l'Estany; valor: 12.510,76 € destino: Residencial Zona CT-S. Valor 12.510 €

4. Solicitado informe, el Secretario de la Corporación lo emite con fecha 5-6-07, estimando que la institución jurídica que mejor encaja en el supuesto es el derecho de superficie, que aparece regulado en el artículo 267 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y 35 y 36 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

5. Ha quedado acreditada la inscripción de la parcela, tanto en el inventario municipal como en el Registro de la Propiedad.

6. En el informe del Arquitecto municipal de 17-12-07 se determina:

- Con arreglo al planeamiento urbanístico la parcela municipal es edificable y suficiente para albergar la construcción de un ascensor que se pretenda realizar.
- La edificación que se pretenda realizar se describe como “un ascensor con las prescripciones establecidas en cuanto a diseño en las normas HD-91 de la Comunidad Valenciana”.
- Plazo de edificación se estima en tres meses-
- sus características generales responderán al proyecto que se realice.
- El destino del suelo es la ubicación de un ascensor.
- Se trata de un servicio complementario de las viviendas construidas
- El coste de la construcción se estima en 52.000 €

7. El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación ha sido cifrado por el Interventor en su informe de 4-2-08 en 13.467.290,23 €

Considerando que el artículo 267 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, señala que las entidades locales podrán constituir el derecho de superficie en terrenos de su titularidad con destino a la construcción de viviendas, servicios complementarios, etc., regulándose el derecho en los arts. 35 y 36 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

Considerando que conforme al art. 35 de la Ley 8/2007 de Suelo, “el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas”, requiriéndose, para que el derecho de superficie quede válidamente constituido, “su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad”, siendo sus características principales que puede constituirse a título oneroso o gratuito, por un plazo que no podrá exceder de noventa y nueve años y la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

Considerando que conforme al artículo 79 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local debe comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma todo gravamen sobre bienes inmuebles cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo D. J. Romualdo Forner y previo dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Constituir un derecho de superficie a favor, conjunta y mancomunadamente, de los propietarios de viviendas en el edificio de la Calle Ullal de l'Estany, 5, D. Jaime Albiol Martínez, D. Antonio Castell, D^a Rosa Simó Serrat, D. Miguel Simó Serrat y D. Rafael Ayza Martínez, sobre el solar de propiedad del Ayuntamiento ubicado en la calle Ullal de l'Estany, 5, parcela A, de 4,625 m2 de superficie, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 2140, Libro 578, Folio 200, Finca 37073, con destino al fin exclusivo de construir un ascensor a utilizar por los usuarios de las viviendas del edificio como servicio complementario de las mismas.

2º.- El derecho de superficie se constituye de forma gratuita, a los solos efectos de que se pueda construir en el solar de referencia un ascensor y con las siguientes condiciones:

a) Las obras a realizar por el superficiario consistirán en la construcción de un ascensor con las prescripciones establecidas en cuanto a diseño en las normas HD-91 de la Comunidad Valenciana.

c) El superficiario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el correspondiente proyecto técnico, y solicitar licencia de obras, dentro del plazo de 3 meses desde la constitución del derecho. Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia y finalizarse en otros tres meses.

3º.- Los fines para los que se otorga el derecho de superficie deberán cumplirse en el plazo máximo de un año, debiendo mantenerse su destino durante la vigencia del derecho.

4º.- Si el superficiario incumpliera la obligación de iniciar, construir y destinar el terreno al uso previsto dentro de los plazos indicados o dejare de estarlo, se producirá la resolución del derecho de superficie, verificándose la nueva inscripción registral a favor del Ayuntamiento, previa constancia de la notificación notarial hecha por el Ayuntamiento al superficiario del incumplimiento y de quedar resuelto el derecho.

5º.- El derecho de superficie se constituye por un plazo de 90 años. Transcurrido el plazo el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización de ningún tipo. La extinción del derecho por decurso del término provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

6º.- El derecho de superficie se extinguirá por las causas generales establecidas en el art. 35 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, y además por el derribo, cualquiera que sea su causa, del edificio donde se ubican las viviendas, aunque se proyecte su reconstrucción con las mismas o parecidas características.

7º.- En garantía real que asegure el cumplimiento de los pactos de constitución del derecho de superficie se establecen las propias viviendas propiedad de los superficiarios a favor de los cuales se establece el derecho.

8º.- Los propietarios de las viviendas a cuyo favor se establece el derecho de superficie no podrán transmitir el dominio sobre las mismas si no lo hacen conjuntamente con el derecho de superficie constituido a su favor.

9º.- La constitución del derecho de superficie se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Vinaròs como requisito constitutivo de su eficacia.

10º.- Todos los gastos, tasas e impuestos y derechos que se ocasionen como consecuencia de la constitución del derecho de superficie, serán de cuenta del superficiario.

11º.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana

12º.- Se faculta al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de constitución del derecho de superficie.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, explica que su voto favorable se debe a que se trata de un asunto favorable para los vecinos, que lo vienen reclamando desde hace mucho tiempo, que el Ayuntamiento hace lo posible para ceder el terreno municipal y que entiende que es necesario para los vecinos para tener una calidad de vida ya que hoy no existe un edificio de seis alturas que no tenga ascensor.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, considera que la propuesta está bien razonada, que las condiciones que se han aplicado servirán para solucionar un problema que aunque no es importante a nivel municipal, sí lo es para los afectados y esperan que ahora los vecinos se pongan de acuerdo entre ellos para construir el ascensor.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, dice que se trata de un expediente que viene desde hace mucho tiempo, que en la anterior legislatura se hizo una modificación puntual del planeamiento para posibilitar este acuerdo, que esperan que el esfuerzo que ha hecho el ayuntamiento tenga al final un buen resultado y que si hay una voluntad por parte de los vecinos la deberán demostrar ahora poniéndose de acuerdo para construir el ascensor.

El portavoz del PP, Sr. Forner, señala que este derecho de superficie se hace de forma gratuita y por un plazo de 90 años, permitirá a los beneficiarios construir un ascensor, y espera que con este acuerdo se ponga fin a un tema que se viene arrastrando desde hace 10 años y que finalmente sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna.

3º.- DICTAMEN RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES CON REFERENCIA AL 31-12-07.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en su art. 17.1 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición; añadiendo el art. 33.1 que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El actual Inventario de Bienes fue confeccionado con referencia al 31-12-97 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24-1-1998, habiendo sido rectificado anualmente hasta la última realizada con referencia al 31-12-2006, que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de 15-03-2007.

Por otro lado, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su art. 266 establece “un Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo,

que estará compuesto por el Inventario de Bienes municipales adscritos a cada patrimonio municipal de suelo que sean procedentes de la gestión urbanística”, señalándose en el art. 258.3 que “cada patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la administración titular”.

En cumplimiento de la normativa expuesta se ha confeccionado la rectificación del Inventario de Bienes municipales con referencia al 31-12-07, que figura desglosada del Inventario de Bienes municipales procedentes de la gestión urbanística, adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo.

El art. 34 del Reglamento de bienes atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación; debiendo remitirse, conforme al art. 32, copia del inventario y de sus rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

A propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio Dña. M^a Amparo Bayarri Y PREVIODictamen favorable de la Comisión de Gobernación, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a este Ayuntamiento con referencia a la situación en 31-12-07.

2º.- Aprobar el Inventario de Bienes municipales procedentes de la gestión urbanística adscritos al patrimonio municipal de suelo con referencia a la situación en 31-12-07.

3º.- Remitir copia de dichas rectificaciones a la Subdelegación del Gobierno en Castellón y a la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, considera que se trata de un trámite que se debe cumplir y por ello su voto es favorable, no obstante manifiesta que se ha dado cuenta que no hay inventariado ningún bien histórico o artístico y que en el futuro deberían inscribirse de haber alguno.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, dice que también lo apoya por ser un asunto de mero trámite.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, no considera que sea un asunto de mero trámite, que le dan mucha importancia y puntualiza que el activo está valorado en 13,7 millones de euros y el pasivo en 5,8 millones de euros, por lo tanto queda un patrimonio líquido que no llega a ocho millones de euros, de lo que se deduce que el activo está infravalorado y el pasivo es el real, por lo que plantea y así lo llevará a la Junta de Portavoces cómo poder actualizar el valor real del patrimonio municipal, no obstante su voto ha sido favorable en cuanto es un tema sobre el que no se ha trabajado y que debería hacerse.

El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que en la Comisión Informativa el Secretario ya expuso que las valoraciones del activo no se ajustaban a la realidad y que llevar a cabo una actualización supone una inversión en dinero, y que considera que tener que invertir una cantidad de dinero simplemente para que venga reflejado en el inventario previamente tendrían que saber qué cantidad se tiene que gastar y para qué va a servir; que cada vez que se ha tenido que realizar alguna actuación con algún bien patrimonial, previamente se ha tenido que hacer una valoración real por los Técnicos Municipales.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, replica que no obstante son partidarios de que la valoración se actualice, que saben que ello tiene un coste, pero que es importante que el Ayuntamiento tenga valorados adecuadamente todos los viene que posee; que se trata de un tema para trabajar sobre él y que en los próximos cuatro años deberían tener actualizado.

El portavoz del PP, Sr. Forner, contrarreplica que le parece correcto que se debata en la Junta de Portavoces y que entre todos encuentren la mejor solución.

4º.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA.-

Corresponde a la Administración Municipal, como Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los Entes Locales su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, pero el aseguramiento concreto de tal derecho es misión, en cada caso, de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladoras de los distintos sectores de acción pública, las cuales, al fijar el régimen jurídico de cada materia, atribuirán a los Entes Locales las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos -entre los que se encuentran las playas- y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

Asimismo la Ley de Costas, en su art. 115, establece una serie de obligaciones y cargas encuadradas como competencias: “mantener las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad” y “vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

La franja litoral al soportar una elevada presión de uso, demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producto de la acción humana.

Este reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio. La protección de los riesgos para la salud no es un obstáculo al auge turístico y de desarrollo sino una necesidad demandada por el ciudadano y un valor añadido a la oferta de calidad de nuestro patrimonio litoral.

En virtud de ello y en desarrollo del marco normativo indicado, se ha elaborado y se propone la aprobación de la Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento de las playas del Municipio de Peñíscola, como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito municipal de Peñíscola.

A propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas D. Agustín Fresquet y previo dictamen de la Comisión de Gobernación, por unanimidad, se acuerda:

- a) Aprobar inicialmente la Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento de las playas del Municipio de Peñíscola.
- b) Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Corresponderá a este Ayuntamiento Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, así como su aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, explica que esta Ordenanza de Playas venía marcada en principio por la Federación de Municipios y Provincias y junto al Concejal de Playas los grupos municipales la adecuaron a las necesidades de Peñíscola; que recoge derechos y obligaciones de los usuarios, así como el tema de la bandera roja y espera que sea un verano tranquilo.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, considera que uno de los atractivos principales que tiene Peñíscola es la playa y que es necesario que haya una regulación adecuada para prestar un servicio correcto; que el esfuerzo que han hecho todos los grupos para regular los deberes y derechos de todos los usuarios de la playa ha sido enorme; que en la playa el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar todos los servicios adecuados, pero también los usuarios tienen la obligación de cumplir unas normas para asegurar que la utilización sea beneficiosa para todo el mundo; y que si la Ordenanza se pone en marcha, la playa de Peñíscola, por la calidad de los servicios que se prestará y por la calidad del disfrute que dará a sus visitantes, constituirá la mejor promoción que se pueda realizar de cara al turismo.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, considera que este es un buen instrumento para que mejore la calidad del uso de las playas y ahora el reto lo constituye una buena aplicación, dedicando los recursos y medios necesarios para ello.

El Concejal de Playas, Sr. Fresquet, agradece a todos los grupos políticos su colaboración en la elaboración de la Ordenanza; cree que la aplicación de la Ordenanza marcará un antes y después en la gestión de la playa, que marcará una calidad en las playas, así como una seguridad adecuada; que después deberán constituir el Organismo Gestor de Playas en donde todos los grupos políticos podrán seguir trabajando para dar el mejor servicio y mejor calidad a los usuarios de las playas.

5º.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN, ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA.- La rotulación de vías urbanas y la numeración de edificios está regulada en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia y Participación Ciudadana de la ciudad de Peñíscola, aprobada el 15 de julio de 1994.

Los referidos artículos, relativos a la rotulación de vías y numeración de edificios, establecen instrucciones muy sintetizadas que no recogen siquiera las disposiciones sobre gestión del padrón municipal de habitantes en lo relativo a la rotulación de vías urbanas y numeración de edificios.

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, dispone que: “Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán Mantener también la correspondiente cartografía...”.

Ni que decir tiene que también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, correo, etc...).

La ordenanza que se propone, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas.

Antiguamente las calles se llamaban según los nombres que el uso social imponía. Ahora se denominan mediante acuerdo del ayuntamiento, en algunos casos a propuesta de los vecinos.

Se pretende mantener esta situación, evitando la desaparición del nomenclátor que se formó por el uso social descrito, en particular dentro del casco histórico; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona.

Se establecen, igualmente, los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración.

Por último, se recogen los principios de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en cuanto a menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

A propuesta del Concejal Delegado de Gobernación D. Jesús Ayza y previo dictamen de la Comisión de Gobernación, por unanimidad, se acuerda:

a) Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Denominación, y Rotulación de Vías Urbanas, y de la Numeración de Edificios y Viviendas del Término Municipal de Peñíscola.

b) Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Corresponderá a este Ayuntamiento Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, así como su aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, considera que se trata de unificar criterios en la rotulación y denominación de las calles, que es necesario porque Peñíscola ha crecido mucho y se deben numerar y rotular las calles; también será bueno para correos que podrá repartir el correo adecuadamente y espera que la rotulación pueda ser en valenciano.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, explica que su apoyo a esta Ordenanza se debe a varios motivos; el principal es porque existen muchas calles que carecen de nombre y los vecinos de dichas calles necesitan que les llegue la información; otro porque correos utiliza el argumento de que no existe rotulación para poder hacer llegar las cartas y paquetes a los domicilios; que en cuanto a la denominación de las calles espera que se pongan nombres que no molesten a ninguna persona de Peñíscola, sean de la ideología que sea.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, dice que en su programa electoral uno de los objetivos era, además de crear instrumentos para la denominación de las calles, la de unificación de

los domicilios en todos los padrones, fiscal, postal y catastral; que al final se trata de que todo esté unificado y de que en una sola base informática se pueda localizar a través de cualquiera de los padrones que utilizan las diversas administraciones, el mismo inmueble en la misma ubicación; que por lo tanto apoyarán toda iniciativa en este sentido hasta que se culmine la obtención del objetivo.

El Concejal Delegado de Gobernación, Sr. Ayza, señala que el debate sobre el cambio de nombre de calles se realizará más adelante; que hace unos meses se creó una comisión formada por personal del departamento de catastro, urbanismo y empadronamiento para que unificaran criterios en la denominación y numeración de las calles; que se crearon unos criterios para las nuevas construcciones y también otros para las ya existentes; que a consecuencia de dichos trabajos se puso de relieve la necesidad de aprobar una Ordenanza que es la que se ha debatido.

6º.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENT DEL CONSELL MUNICIPAL D'ESPORTS.- El Consell Municipal d'Esports es tracta d'un òrgan consultiu, en el qual tenen representació les entitats esportives de la ciutat, els centres docents i d'altres implicats en l'àrea d'esports.

Naix amb la intenció de crear un fòrum de debat dels assumptes en matèria d'esports, on prenguen part tots els implicats.

Té com a finalitats primeres,

- El foment de l'esport de base.
- La coordinació de les diferents activitats esportives.
- L'assessorament en les iniciatives de la Regidoria d'Esports.
- Regular el bon funcionament i ús de les instal·lacions esportives.
- Qualsevol altra relacionada en el camp de l'esport i que vinga recollida en el reglament d'aquest òrgan.

A proposta del Regidor Delegat d' Esports, D. Jesús Ayza, i previ dictamen favorable de la Comisió de Governació, per unanimitat, se acorda:

1. Aprovació inicial del Reglament del Consell Municipal d'Esports
2. Sotmetre el Reglament a informació pública i audiència als interessats pel termini mínim de 30 dies per presentació de reclamacions i suggerències.
3. Correspondrà a aquest Ajuntament Ple la resolució de les reclamacions i suggerències presentades dins de termini, així com la seua aprovació definitiva. En el cas que no s'hagués presentat cap reclamació o sugerència, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins aleshores provisional.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, considera que se trata de una buena iniciativa necesaria para regular toda la actividad deportiva que se viene realizando en Peñíscola y cree que será un nexo de unión entre todas las asociaciones deportivas existentes; cree que se pueden hacer grandes eventos en Peñíscola, pensando en la base pero sin cerrar la puerta al deporte senior.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, considera que es un órgano necesario; que se queda corto en cuanto a lo que considera que es necesario en Peñíscola, que es la creación de un Patronato Autónomo de Deportes; que se crea un órgano consultivo en donde todas las entidades deportivas participarán aportando ideas de cómo tiene que funcionar el deporte municipal y cree que hubiese sido mejor crear un organismo autónomo.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, dice que su grupo apoyará todas aquellas iniciativas que den participación ciudadana, potencien la democracia y por lo tanto les parece positiva

la creación de este órgano; considera que deben haber más organismos y que se debe pensar en crear un marco regulatorio de la participación ciudadana y también en un Reglamento Orgánico municipal.

El Concejal Delegado de Deportes, Sr. Ayza, indica que este es un tema que le encargó el Alcalde cuando le otorgó la concejalía de deportes, que así estaba reflejado en el programa electoral de su partido; que la figura del patronato es complicada en cuanto a su gestión, que se trata de un primer paso y que en el Consell d' Esports lo que se pretende es promocionar el deporte de base y regular todo lo que es actividad deportiva de Peñíscola; que se reunió con todas las asociaciones deportivas, con deportistas como Daniel Inglés que fue el tercer clasificado en el campeonato de España de lanzamiento de peso, con los profesores de educación física de primaria y secundaria, porque quieren crear un Consell d'Esports que sea operativo, que todos los grupos políticos tendrán participación en él y todas las asociaciones que se creen en el futuro.

7º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CAMPAMENTOS TURÍSTICOS.- Sometida a información pública la Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos Públicos en el municipio de Peñíscola, mediante anuncios publicados en el periódico "Mediterráneo" de 13 de diciembre de 2007 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2 de 3 de enero de 2008, habiéndose presentado una única alegación por parte de camping Ferrer S.L.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Ingeniero Industrial Municipal y por el Técnico de Administración General.

Considerando oportuno modificar la anchura de la franja interior prevista en el artículo 17 de la Ordenanza, adaptándola a la regulación general de retranqueos mínimos establecida en el PGOU en 3 metros, así como la redacción de la Disposición Adicional de la referida Ordenanza, en lo que respecta al concepto de "instalaciones existentes" con el objeto de determinar el mismo con un mayor detalle.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo D. J. Romualdo Forner y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por camping Ferrer S.L., en virtud de los razonamientos contenidos en los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal y por el Técnico de Administración General, que constan en el expediente.

2.- Modificar la redacción del artículo 17 de la Ordenanza en lo referente a la anchura de la franja interior prevista, conforme al siguiente contenido:

“Artículo 17. Vallado y cierre de protección.

Los campings deberán estar cercados en todo su perímetro. Las vallas o cercas que se utilicen, deberán ser de materiales que por su disposición y color permitan una integración armónica en el entorno.

En los límites del entorno del camping, debe haber una franja interior de 3 m de anchura separando el camping de las parcelas limítrofes. Dicha franja estará libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio. No se permite ningún tipo de obra o edificación en la misma. Dicha franja podrá utilizarse como un camino perimetral.

Los campings situados en zonas boscosas o monte bajo extremarán los sistemas de protección contra el fuego que su ubicación y tipo de vegetación aconsejen”.

3.- Modificar la redacción de la Disposición Adicional de la Ordenanza conforme al siguiente contenido:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las instalaciones fijas existentes, zonas verdes, viales, distribución de parcelas, zonas deportivas y otros servicios de uso común de los campamentos de turismo, autorizadas con licencia municipal otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza no tendrán obligación de adaptarse a la presente ordenanza, admitiéndose en las mismas obras de conservación y mejora, siempre que dichas obras no acentúen la inadecuación a las condiciones establecidas en esta ordenanza ni supongan la completa reconstrucción de elementos disconformes con la misma”.

4.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos Públicos en el municipio de Peñíscola, introduciendo las modificaciones referidas en los apartados anteriores.

5.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos Públicos en el municipio de Peñíscola.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, dice que estuvo en el camping Ferrer que ha realizado la alegación y en compañía de los dueños se observó que la obligación de dejar 5 metros de perímetro pegado a la valla no era lógico, más cuando es un terreno urbano y que en el perímetro ya existen edificaciones que no posibilitan que haya una masa arbórea; por otro lado estima que esta zona de protección no tendría que ser solamente para suelo urbano sino para el resto de campings y que debería ser de tres metros.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, ratifica que los cinco metros comprobaron que era excesivo y en la Comisión todos los grupos llegaron al acuerdo de que tenían que aplicar 3 metros que son preceptivos según marca la Ley y que se hiciese extensible a cualquier camping dentro del término de Peñíscola y por lo tanto están de acuerdo con el dictamen aprobado.

8º.- DICTAMEN RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN BASES PARTICULARES RACO CALENT.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 15 de noviembre de 2007, se aprobaron las Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector de Suelo Urbano, Polígonos IV y VI, zona denominada “Racó Calent”.

Las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 2, de 3 de enero de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y del artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de aprobación de las citadas Bases Particulares, han interpuesto sendos recursos de reposición, que constan en el expediente, la mercantil Formas 2 S.A. y las mercantiles Inmuebles y Construcciones Incosa S.A. e Italcasa S.L.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, que asimismo constan en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo D. J. Romualdo Forner y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

1º) Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Formas 2 S.A. en lo referente a las bases VI.D, XI, XIII, XIV.B y Anexo, cuyo contenido queda sustituido por el que se señala a continuación, desestimando el resto de alegaciones, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2008, y por el Técnico de Administración General, de fecha 13 de marzo de 2008, que constan en el expediente:

* BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (Art. 131.2.d) LUV)

(...)

D. (Suprimido).

* BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN

Se sustituyen los apartados:

“A todos estos costes se les añadirá el 16 por 100 correspondiente al IVA”

Por los siguientes:

“A todos estos costes se les añadirá el IVA correspondiente”

* BASE XIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Quedará redactada con el siguiente contenido:

1. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al “Diario Oficial de la Unión Europea”, fecha que se hará constar en todos los anuncios de licitación.

2. Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura como Anexo II.

* BASE XIV. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

El apartado B quedará redactado con el siguiente contenido:

“B) Memoria descriptiva del arbolado y de otros posibles elementos patrimoniales dignos de conservación existentes, en el ámbito de programación. Dicha Memoria deberá prever el mantenimiento o traslado de aquellos elementos arbóreos que por su interés natural o paisajístico así lo merezcan. El mismo criterio de conservación se aplicará a todos aquellos elementos patrimoniales dignos de interés, tales como árboles centenarios, senias, vallados, etc... Asimismo deberá valorarse la incidencia en el paisaje de las actuaciones a realizar en el desarrollo del programa, proponiendo en su caso las medidas correctoras y compensatorias de los posibles impactos paisajísticos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Base 9ª de las Bases Generales de Programación deberá presentarse Estudio de Integración Paisajística junto al Plan Especial al que hace referencia la Base Particular IV”.

* ANEXO I

Todas las referencias que se efectúan en el Anexo I a infraestructuras, a los efectos de repercusión de su coste, deberán venir referidas expresamente a “Infraestructuras de acceso Ronda Sur y demás servicios urbanísticos”, modificándose la redacción de dicho Anexo I en este sentido.

2º) Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por las mercantiles Inmuebles y Construcciones Incosa S.A. e Italcasa S.L. en lo referente a la base XII, apartado D, cuyo contenido queda sustituido por el que se señala a continuación, desestimando el resto de alegaciones, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2008, que consta en el expediente:

BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Se modifican los apartados C) y D) y se añade un nuevo apartado, quedando redactados con el siguiente contenido:

“C) Plazo máximo para la selección del empresario-constructor de la obra civil de urbanización, tanto del ámbito del sector como de las infraestructuras externas: Seis meses desde la firma del contrato entre el urbanizador y el Ayuntamiento, previsto en el artículo 138 LUV.

Las obras de urbanización comprendidas en el Plan Especial podrán ser licitadas independientemente y ejecutadas por empresario-constructor distinto del seleccionado para las obras de urbanización del ámbito del sector.

D) Plazo máximo para realizar la comunicación a los propietarios afectados prevista en el artículo 166 LUV y 382 ROGTU: un mes desde la firma del contrato entre el urbanizador y el empresario constructor.

E) Plazo máximo para la presentación del Proyecto de Reparcelación una vez aprobado definitivamente el Programa: tres meses desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 167.3 LUV para que los propietarios opten por la modalidad de retribución”.

3º) Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, dice que después de leer las bases hay un punto en el que no estuvo de acuerdo y es que todos los gastos que comporta la ronda sur serían a cargo del PAI de Racó Calent, no obstante apoyan el acuerdo después de las explicaciones dadas.

El portavoz del PP, Sr. Forner, aclara que la ronda sur está previsto que se financie con los planeamientos de Atalayas, Racó Calent y el futuro campo de golf de Pichells y el resto se financiaría con los sectores ubicados junto al parque natural de la Sierra de Irtá y la zona de protección de accesos CV-141; que el importe de las infraestructuras externas se tendrá que financiar proporcionalmente a la parte que le corresponde en función de cada uno del aprovechamiento de cada uno de los sectores; que el resto de infraestructuras externas como el Camí La Cova y la pasarela peatonal, así como la canalización eléctrica que viene desde la subestación de Benicarló hasta el Racó Calent, toda la carga se deberá de repercutir dentro del sector.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, dice que también tenían la duda y creían que no era correcto cargar todos los gastos de las infraestructuras externas al PAI del Racó Calent, y puesto que no es así y dada la importancia de la obra para llevar a término y de los servicios que creará, su voto es favorable.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, señala que las puntualizaciones que se han hecho ya se debatieron, que ha habido unas alegaciones de las cuales unas se admiten y otras no, y recuerda que en estas bases su grupo hizo un trabajo profundo, que las conocen bien y los temas que

se modifican son más de carácter técnico y se hace una puntualización en cuanto que los programas que vengan a continuación de éste deberán de compensar a los que adelanten la financiación, en el momento en que se aprovechen de la instalación, lo cual queda más matizado y tendrá mayor garantía jurídica para la gente que va a hacer esta inversión.

El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que los recursos de reposición que han sido formulados por dos empresas han estado estudiados tanto por el Arquitecto Municipal como por el TAG, han emitido sus informes y conforme a los mismos se ha formulado la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde dice que en el Anexo 1 donde dice sectores susceptibles de repercusión del coste de infraestructuras de acceso Ronda Sur, hay dos fases, en la primera al Rascó Calent le repercuten 14,38%, Atalayas 15,13% y 70,49% Sector SU14.

9º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR II DEL POLÍGONO II, ZONA CT-LLANDELLS.-

I. Por sentencia nº 242/2005 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Advo. del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 28 de febrero de 2005, se estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pascual Llopis Medrano, en su propio nombre y en representación de la Comunidad de Bienes de la que es propietario junto con Dña. María Gloria del Carmen Llopis Medrano, Dña. Asunción Medrano González y Dña. Rosa María López Varela, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola de 16 de noviembre de 2001 por el que, entre otros extremos, se aprueba provisionalmente el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector II del Polígono II zona ZT-LL "Llandells", así como la redelimitación de la Unidad de Ejecución, el Estudio de Detalle, el proyecto de urbanización, el proyecto de reparcelación y las cuotas de urbanización, y contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola de 15 de noviembre de 2002 por el que se aprueban definitivamente aquellos; declarando los citados acuerdos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto en cuanto atribuyen al Ayuntamiento de Peñíscola aprovechamiento en razón de los viales existentes, procediendo una nueva reparcelación en la que se no se atribuye parcela alguna al Ayuntamiento por tal concepto, con las consecuencias registrales correspondientes, y caso de que ello no sea posible reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la parte actora a una indemnización equivalente al menor aprovechamiento que le ha sido adjudicado por tal motivo.

II. Por Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Advo. de la Comunidad Valenciana, de 29 de mayo de 2006, se acuerda que en ejecución de sentencia le sea adjudicada a la parte actora la parcela 69 de las resultantes de la reparcelación, llevando a cabo las correspondientes modificaciones en el proyecto de reparcelación e inscripciones registrales, debiéndose abonar la cantidad correspondiente a un defecto de adjudicación de 92,5 m², incrementada en los intereses legales correspondientes.

III. Por Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Advo. de la Comunidad Valenciana, de 12 de marzo de 2007, el Tribunal acuerda rectificar su anterior decisión en el sentido de el cálculo de la indemnización por la superficie no adjudicada de 92,5m² deberá ser la del valor de tal superficie a la fecha de la sentencia, incrementada en los intereses legales correspondientes desde tal fecha.

En el fundamento de derecho segundo de este último Auto se señala: "hay que señalar que la sentencia no declara la nulidad de pleno derecho de la reparcelación llevada a cabo, sino que la declara contraria a derecho, anulándola y dejándola sin efecto en cuanto atribuye al Ayuntamiento de Peñíscola aprovechamiento en razón de los viales existentes, cuestión esta por cierto largamente debatida jurisprudencial y doctrinalmente. Satisfecho el interés del recurrente, no puede pretender en base a la sentencia proteger intereses de terceros".

En ejecución de la sentencia nº 242/2005 de 28 de febrero de 2005 y de los Autos de 29 de mayo de 2006 y de 12 de marzo de 2007, se deberá proceder a modificar el proyecto de

reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector II del Polígono II zona ZT-LL "Llandells" aprobado por acuerdos de 15 de noviembre de 2002 y 17 de enero de 2003.

A propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo D. J. Romualdo Forner y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Anulación del asiento registral practicado en el Registro de la Propiedad de Vinaròs relativo a la finca de resultado o de reemplazo, parcela 69, inscrita al Tomo 1526, Libro 417, Folio 3, Finca 29368.

SEGUNDO.- Adjudicar a la Comunidad de Bienes integrada por D. Pascual Llopis Medrano, Dña. María Gloria del Carmen Llopis Medrano, Dña. Asunción Medrano González y Dña. Rosa María López Varela la parcela 69 de las resultantes de la reparcelación, con la siguiente descripción:

PARCELA 69

DESCRIPCION: Parcela urbana edificable, en término municipal de Peñíscola, partida Llandells, con una superficie total de 151'60 m2, situada en la manzana nº. 15 del plano de planta de fincas resultantes. Linda: Frente, calle en proyecto denominada LL-5; Derecha entrando, finca nº. 9-c adjudicada a D. Rafael-Agustín, Dª. Carmen y Dª. María-Rosa Blasco Llaudis; Izquierda y Fondo, finca nº. 40-b adjudicada a Dª. Ascensión Medrano González, D. Pascual Llopis Medrano, Dª. María-Gloria Llopis Medrano y Dª. Rosa-María López Varela.

ADJUDICATARIO: En pleno dominio a la Comunidad de Bienes integrada por D. Pascual Llopis Medrano, Dña. María Gloria del Carmen Llopis Medrano, Dña. Asunción Medrano González y Dña. Rosa María López Varela.

Cargas: Sin cargas

Adjudicada por Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de 29 de mayo de 2006.

Porcentaje respecto al valor total de adjudicaciones: 0'20598 %

La parcela queda afecta al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

TERCERO.- Instar al Registro de la Propiedad de Vinaròs para que en virtud del acuerdo precedente, inscriba a favor de la Comunidad de Bienes integrada por D. Pascual Llopis Medrano, Dña. María Gloria del Carmen Llopis Medrano, Dña. Asunción Medrano González y Dña. Rosa María López Varela, la parcela descrita en el apartado precedente, en sustitución de la que figura inscrita al Tomo 1526, Libro 417, Folio 3, Finca 29368.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, dice que la propuesta de acuerdo viene condicionada por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia, por lo tanto, el voto de su Grupo es a favor.

En el mismo sentido se pronuncian los portavoces del PSOE y del Grupo Cambio y Progreso.

10º.- DICTAMEN CREACIÓN OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.- El art. 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligación por parte de los órganos de contratación, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, de solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, teniendo dicho informe carácter facultativo en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 128 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), salvo en la cuantía del proyecto.

El art 135.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) determina que cuando por el escaso volumen e importancia de las obras a realizar no se juzgue necesario el establecimiento de oficinas o unidades de supervisión de proyectos se podrá acordar que las funciones de supervisión sean ejercidas por la oficina o unidad del Departamento que, por razón de la especialidad de su cometido, resulte más idónea a la naturaleza de las obras, como así se ha venido haciendo hasta ahora.

No obstante, la complejidad de los proyectos, que en muchos casos, no solo tratan de la ejecución de obras, sino también de instalaciones e incluso servicios, aconsejan crear una oficina multidisciplinar.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 del TRLCAP, 109 de la LCSP y 135 a 137 del RLCAP, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo D. J. Romualdo Forner y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Crear una oficina de supervisión de proyectos, integrada por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Industrial municipal, bajo la dirección del primero. Dicha oficina estará adscrita al Departamento de Urbanismo y utilizará los servicios e infraestructura del mismo, así como la colaboración de sus técnicos cuando sea necesario.

2º.- La oficina de supervisión de proyectos tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en la legislación vigente.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

e) Las demás funciones que le encomiende el Concejal Delegado de Urbanismo.

3º.- La oficina de supervisión de proyectos examinará los estudios informativos, anteproyectos y proyectos de obra de su competencia, así como las modificaciones de los mismos, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos o estudios, o rectificaciones que crean oportunas y exigiendo la subsanación o subsanando por sí mismas los defectos observados.

4º.- La oficina de supervisión hará declaración expresa en sus informes de que el estudio informativo, anteproyecto o proyecto, cuya aprobación o modificación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por este Reglamento, declaración que será recogida en la resolución de aprobación.

5º.- Los informes que debe emitir la oficina de supervisión de proyectos deberán serlo en el plazo máximo de un mes, salvo que por las características del proyecto se requiera otro mayor, contado a partir de la recepción del proyecto, una vez subsanados, en su caso, los defectos advertidos, y habrá de incorporarse al expediente respectivo como documento integrante del mismo.

6º.- Será igualmente preceptivo, antes de la adjudicación del contrato, el informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando se admitan variantes propuestas por el posible adjudicatario en relación a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la cuantía del contrato.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, señala que la creación de la oficina ayudará a tener un mayor control sobre las obras que se están realizando y pregunta si no haría falta integrar en la oficina a un ingeniero en telecomunicaciones, dado que en todos los proyectos a partir de un cierto número de viviendas ahora se pide la intervención de dicho técnico.

El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que la propuesta reúne los mínimos requisitos necesarios para crear esta oficina y que considera que con un Arquitecto y un Ingeniero Industrial es suficiente.

El Sr. Alcalde aclara que la oficina actuará respecto a los proyectos de contratación de obra pública, y no respecto a las licencias de obras y que es obligatoria la intervención de la oficina en todos aquellos proyectos de contratación superior a 350.000,00 euros.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, dice que se trata de dar una nueva nomenclatura al servicio que hay en el Ayuntamiento formado por un Arquitecto y un Ingeniero y espera que la creación de la oficina redunde en un mejor funcionamiento del servicio.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, indica que dado que la creación de la oficina viene exigida por la legislación habrá que cumplir la misma.

11º.- DICTAMEN SEGUNDA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL NUEVO PGOU DE PEÑÍSCOLA.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 acordó someter a información pública, por un período de cinco meses, el proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Peñíscola, publicándose los correspondientes anuncios en el periódico Mediterráneo de 22 de junio de 2005 y en el D.O.G.V. nº 5040, de 1 de julio de 2005.

Durante el período de información pública, se han presentado 33.420 alegaciones, compartiendo muchas de ellas el mismo contenido y referidas, mayoritariamente, a cuestiones relacionadas con los criterios de clasificación de suelo, directrices definitorias de la evolución urbana y de ocupación del territorio, cumplimiento y aplicación de normativa sectorial, contenido documental del estudio de impacto ambiental, criterios de sectorización y de cuantificación de la red primaria, ordenación del suelo no urbanizable, ubicación del centro cívico y del parque central, ordenación pormenorizada de sectores de suelo urbanizable y, en algunos aspectos, del suelo urbano, coeficientes de homogeneización entre los distintos usos y existencia de errores materiales y de hecho en la transcripción del texto, habiendo sido informadas dichas alegaciones por el equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

Asimismo se ha constituido una Mesa de Participación Ciudadana, en la que han tenido representación distintas entidades representativas de colectivos de ciudadanos de la localidad, cuyo objeto ha sido estudiar y analizar pormenorizadamente los criterios a seguir en la regulación y establecimiento del modelo territorial que se pretende en el nuevo Plan General y que, a su vez, constituyen la base para la resolución de las alegaciones formuladas respecto al mismo. De las propuestas formuladas por la Mesa de Participación Ciudadana queda constancia en el expediente a través de las correspondientes actas de las reuniones realizadas.

La Comisión de Seguimiento del Plan, a la vista de las propuestas de la Mesa de Participación Ciudadana, y en la medida en que técnica y jurídicamente resultasen asumibles, mediante acuerdo de 9 de enero de 2008, ha adoptado una serie de criterios, reflejados en el acta de dicha sesión, para la resolución de alegaciones y para la redacción de un nuevo documento susceptible de una segunda exposición al público, considerada conveniente por la propia Comisión con carácter previo al acuerdo de aprobación provisional.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del Plan, y con la finalidad señalada, se ha redactado un nuevo documento de Revisión en el que se han adoptado los criterios establecidos y se han incorporado las directrices señaladas en los informes sectoriales emitidos por las distintas administraciones afectadas, subsanándose asimismo los errores materiales y de hecho observados en el primer documento expuesto al público.

En virtud de lo señalado, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo D. J. Romualdo Forner y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

Someter a una segunda exposición pública, por un período de un mes, el nuevo Documento de Revisión del PGOU, así como los correspondiente Estudios de Impacto Ambiental y de Paisaje, anunciada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante el indicado plazo, el proyecto estará depositado para su consulta pública en las dependencias del Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Explicación de voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, explica que está de acuerdo en que se saque a información pública el Plan General y espera que todos los que tengan que efectuar alegaciones las presenten y que el Ayuntamiento conteste o haga las modificaciones que necesiten.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, dice que culmina el trabajo que ha hecho esta Corporación, que se han reunido en Comisión regularmente, en la que han presentado propuestas y unificado criterios en orden a la aprobación del Plan; que los trabajos de la Comisión han terminado y ahora los vecinos tienen un mes para manifestarse; que van a estudiar la última propuesta para aportar el máximo posible de alegaciones tendentes a mejorar el documento y están de acuerdo en que se exponga al público.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, señala que el documento que, a partir de hoy se sacará a segunda exposición pública, es bastante diferente del primero que se expuso y ligeramente modificado respecto a otros que se han hecho con posterioridad; que la anterior Corporación introdujo modificaciones importantes y también se ha hecho un trabajo importante por parte de esta Corporación, junto a aquellos colectivos que han participado en reuniones, se ha avanzado en algunos temas que consideran fundamentales; que ahora disponen de una propuesta de Plan General mucho más flexible, puesto que se han eliminado las zonas pormenorizadas; ha desaparecido el concepto de parcela mínima para el suelo urbanizable y se respeta la parcela existente en el suelo urbano; que los sectores y las unidades de ejecución quedan mejor definidas y se valora que puedan desarrollarse varias unidades de ejecución al mismo tiempo dentro del sector; que se modifica el parque central reubicando las cargas del mismo; se ha avanzado respecto a los coeficientes de ponderación; se han

modificado algunas infraestructuras viarias importantes y ha quedado más definida la controversia existente respecto a los campos de golf. Añade que se ha avanzado pero quedan algunas cosas, como la prima ecológica, que permitiría que propietarios de la Sierra de Irta tuvieran alguna medida de compensación en el Plan General, queda por perfilar el coeficiente de homogenización, quedan aportaciones puntuales que harán todos los grupos en cosas de más detalle y espera que en esta segunda exposición los ciudadanos valoren el trabajo que se ha realizado y aporten sugerencias en positivo.

El portavoz del PP, Sr. Forner, solicita que conste literalmente en acta el escrito que lee a continuación, y cuyo contenido es el siguiente: “La legislatura passada fou una legislatura marcada per l’empremta d’un Pla General que no va assolir els nivells de consens requerits per a la seua aprovació.

Fou un període marcat pel treball de moltíssimes persones que vingudes de diferents corrents ideològiques i d’amples col·lectius socials feia un crit i demanava més participació en l’elaboració d’un document de la magnitud del PGOU.

Aquesta demanda fou recollida bàsicament pel nostre alcalde Andrés Martínez qui va assolir un document de compromisos en visperes d’unes eleccions locals, les del 2.007.

No va ser un document que va nèixer de la nit al matí va ser un document que posava damunt de la taula aquells punts que encara no havien pogut ser debatuts amb la profunditat i serenitat deguda, eren els punts que encara no estaven madurs. Era un document curt concret i concís que obligava a l’alcalde a moltes coses si tornava a tenir la responsabilitat de governar.

Aquell document va nèixer com a conseqüència de l’estudi pormenoritzat del Document de Correccions per a la Revisió del PGOU que durant sis mesos abans de les eleccions van evidenciar els dèficits d’este document que pretenia arreplegar els criteris de dues associacions “Cami Vell” i “Pitxells” i els quatre grups polítics que aleshores tenien representació en el consistori municipal, per a fundir-les en un document que poguera arreplegar la màxima exigida “d’un Pla de tots i per a tots”.

Avui vull agrair l’esforç i el treball de tantes persones que van marcar aquella etapa i vull nomenar els seus noms perquè mereix que estiguen recollits a l’acta d’avui: Isabel Guzman pel Bloc, Jordi Sanmartin pel PSOE, Monolo Roca per Unió Valenciana, Romualdo Forner pel PP, Ramon de la Iglesia, Didier, Lillian Rocher, Juana Rovira, Dídac Castell i Ezequiel Llorach per les associacions de veïns de "Cami Vell" i "Pitxells".

Foren tantes les nits i els debats intensos, que culminaren en un document de compromisos de l’alcalde.

Passades les eleccions municipals i vist el recolzament que va tindre Andrés Martínez, calia més que mai no badar, calia mantenir amb fermesa els compromisos assolits i fer-ho sense pressa, però sense pausa i més a més no valia a fer-ho a l’estiu quan tothom està per altres coses.

Així, arribada la tardor, es feu públic el cronograma que marcava els ritmes del compliment dels compromisos presos, s’havia de crear una Mesa de Participació Ciutadana on estigueren presents els representats d’aquelles associacions locals que així ho demanaren i fins a set foren les associacions que han format part d’esta Mesa de Participació Ciutadana i fins a quatre els grups polítics que hi formaven part i a més a més ben assessorats pels responsables de la UGU (Unitat de Gestió Urbanística) que amb la finalitat de promoure el PGOU i en compliment dels compromisos presos se va haver de crear i que estava formada per l’Arquitecte Municipal i el TAG d’Urbanisme.

El cronograma s’ha complert escrupolosament, les reunions per a tractar de tots i cadascun dels assumptes als que Andrés Martínez es va comprometre es van celebrar, els informes, tants com se’n van demanar es van anar redactant i tot amb un objectiu molt clar: les premises de diàleg, transparència i recerca continuada de consens s’havien de complir de manera asséptica.

I arribà el tan esperat dia 9 de gener de 2.008, aquell dia s’havien de votar els punts sobre els quals s’havien fet sistemàticament les reunions de la mesa de participació i ens congratularem d’obtenir un ample marge de consens, en molts dels punts hi havia unanimitat, encara que també hi havia punts de desencontre, però s’encomanà el document que avui volem exposar al públic.

Després continuaren les reunions de la Mesa de Participació Ciutadana, les Comissions de Seguiment per a la Revisió del Pla i finalment avui arribem a la data prefixada amb molts mesos d'antelació de complir el compromís d'Andrés Martínez de fer una segona exposició al públic.

Vull deixar ben clar queestic segur que este document té errades, algunes ja estan detectades, vull demanar que continuen les Meses de Participació durant el període d'exposició pública porque vull deixar la mà oberta a que poguem fer un document d'al·legacions conjunt on s'arreglegue el sentir de totes aquelles coses que per unanimitat estimem que s'han de canviar i per supost cadascú sap que també pot fer les seues al·legacions les que no tots comparteixen.

Tan de bo que l'esperit de treball que ha impregnat l'ample període de participació es veja culminat amb un resultat de profit. Un resultat que Peñíscola es mereix i que a Peñíscola li fa falta.”

El Sr. Alcalde agradece a todos los políticos el trabajo que están desarrollando, cree que éste es un marco importante en el que se puede discutir y debatir el futuro del pueblo, y en especial al Concejal de Urbanismo que ha presidido las mesas de debate. Pide que cada uno actúe conforme a la responsabilidad que tiene, al margen de intereses personales y con el trabajo de todos se puede hacer un Plan General que la inmensa mayoría de los ciudadanos demanda.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

12º.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta a la Corporación:

- Del Decreto del Sr. Alcalde nº 148/2008 de 21 de febrero siguiente:

“DECRETO Nº 148/2008.- Vista la propuesta de adjudicación del contrato de operación de crédito, P1/2008) por importe de 1.335.000,00 Euros, que formula la Mesa de Contratación, y visto el informe de Intervención,

RESUELVO:

1º.- Contratar con la CAIXA RURAL BENICARLÓ, S.COOP.DE CRÉDIT V la citada operación con las siguientes condiciones financieras:

- Tipo de interés nominal= Euribor + 0.145%
 - Comisión de apertura = 0%
 - Comisión disponibilidad = 0%
 - Comisión de administración = 0%
 - Comisión de apertura en caso de exceso = 0%
 - Comisión por cancelación anticipada = 0%
 - Comisión de gastos de estudio =0%
 - Gastos repercutibles = 0%
 - Periodo de liquidación = trimestral (interés y capital)
 - Vencimiento de la operación = 11 años, (9 de amortización y 2 de carencia)
- Disposición: Durante la carencia.

2º.- Dar cuenta de esta resolución para su conocimiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

3º.- Comunicar esta Resolución a la Entidad financiera a los efectos de formalización de la operación crediticia.”

- De la resolución del Vicepresidente Primero Consller de Presidencia de 5-12-2007 por el que se rehabilita el escudo histórico de uso inmemorial del Ayuntamiento de Peñíscola.
- Del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 5 de marzo de 2008 por el que se nombra a D. Enrique Figuerola Burriel Juez de Paz Sustituto de Peñíscola.

13º.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.- La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la alcaldía nº 1139 de fecha 27-12-07 hasta la nº 217 de fecha 7-3-07, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Actualmente dónde se tiran los residuos?.

- Contesta el Concejal de Medio Ambiente, Sr. Fresquet, indicando que en el vertedero de siempre.

2.- Cuando se incrementó el importe de la Tasa se dijo que era para atender al transporte de la eliminación de residuos. Sino se efectúa dicho transporte ¿qué se hará con dicho impuesto?.

- El Sr. Alcalde contesta que el impuesto que se creó es por el tratamiento, eliminación y transporte de los residuos; que en la Diputación Provincial se ha acordado hacer una planta de transferencia para todo el norte de la provincia en donde se llevarán los residuos a partir de determinada fecha y tendrán que asumir el coste del transporte desde la planta de transferencias de San Mateo hasta la planta de eliminación y desde Peñíscola hasta la planta de transferencia. Ratifica que en caso de que el coste del servicio sea inferior a la recaudación que se obtenga, o bien se bonificará en años sucesivos o bien se adecuará al coste y que sólo se pretende que el servicio de eliminación de basuras se autofinancie con la Tasa correspondiente.

3.- ¿Está previsto hacer un ecoparque?

- El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Fresquet, contesta que en el momento que está en funcionamiento la planta de Cervera, la empresa concesionaria tiene la obligación de hacer un ecoparque.

4.-Se está permitiendo que las autocaravanas aparquen en la vía pública, lo cual es legal, pero no lo es que se pueda pernoctar; que no hay control sobre la gente que la ocupa, ni registro policial, no se tiene control sobre la evacuación de las aguas residuales y pregunta ¿sí se piensa aprobar una ordenanza que regule las autocaravanas?.

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que hay una carencia a nivel estatal en cuanto a la regulación del caravaning, que el Ingeniero Industrial está preparando una Ordenanza; que su misión no está en perseguir a la gente que está desarrollando una actividad para dar un servicio, sino dar soluciones a estas demandas sociales, tanto de los usuarios de las autocaravanas como de los propietarios de los parkings, y se compromete, en cuanto tenga la Ordenanza en llevarla a la Junta de Portavoces.

5.- Una asociación denominada Amigos de la Cañada ha denunciado al Ayuntamiento. Pregunta sobre qué.

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que tiene la noticia sobre la mesa y que no sabe quienes son los Amigos de la Cañada y no le consta ninguna denuncia.

6.- Se ha enterado que la Policía Local posee un vehículo ecológico, que es una moto y pregunta ¿sí se piensa adquirir más vehículos de este tipo?.

- El Concejal Delegado de Personal, Sr. Ayza, contesta que se les ha dejado una moto para probarla, que en el Presupuesto de año está prevista una inversión para adquirir motos para la Policía y están comprobando la autonomía que tiene el modelo que les han prestado.

7.- ¿Pregunta si se puede reparar una valla que existe enfrente del camping El Edén?

- El Concejal Delegado de Personal, Sr. Ayza, contesta que se rompió la valla y que desde antes de Semana Santa está ya reparada.

8.- En el cruce de la calle Playa con la calle Prado existe poca visibilidad, pregunta si se podría poner un espejo.

- El Sr. Alcalde dice que se pedirá un informe a la Policía.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, formula las siguientes preguntas:

1.- Las actuaciones qué se han hecho en la playa norte ¿tienen algo que ver con la obra de Voramar?

- El Sr. Alcalde contesta que tuvo una reunión con el Director Territorial de Costas y no sabe si se tratará de esas actuaciones, pero lo cierto es que quieren hacer una actuación enfrente de la zona de Peñismar.
- El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Fresquet, dice que en el mes de noviembre los vecinos de Voramar se quejaron que tenían miedo de que hubiese una inundación y lo que se hizo es limpiar el canal para que, en el caso de que saltara el mar, hubiera un mejor desagüe; como la obra de Voramar todavía no se ha hecho, han colocado unos tubos para que la gente pueda acceder a la playa a través de las pasarelas.

2.- ¿En qué situación de tramitación se encuentra la depuradora?

- El Sr. Alcalde contesta que tienen los terrenos, el proyecto está presentado, falta la declaración de impacto que se está haciendo, y en cuanto esté se tendrá que licitar la obra.

3.- ¿Piensa el equipo de gobierno hacer algo para terminar con las primas contra carro que bordean la carretera norte de Peñíscola?

- El Sr. Alcalde contesta que ese planteamiento lo han hecho llegar al Ministerio de Costas y está convencido de que con la ayuda del interlocutor se puede solucionar el problema.

4.- ¿Cuándo piensan instalar aseos para perros?

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que en las playas hay unas señales que prohíben el acceso de los perros; que se trata de un problema de ética de los dueños de los perros y que no tienen pensado instalar pipicans.

5.- ¿Existe algún plan para poner fijos los contenedores de basuras?

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que en la legislatura pasada se pusieron muchos hierros para sujetar los contenedores, que en ocasiones se cambian de sitio los contenedores y no es

precisamente por el viento, sino por los vecinos; que tienen un estudio para enterrar los contenedores, pero el presupuesto es muy elevado.

7.- Existen muchas personas que cuando tienen que eliminar algún electrodoméstico en lugar de sacarlo a la calle o avisar a Fobesa lo depositan en descampados cerca de las urbanizaciones. ¿Tienen prevista alguna solución para eliminar este problema?.

- El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Fresquet, contesta que el verano pasado hicieron una campaña en el que había un número de teléfono dónde la gente puede pedir que se le retiren los electrodomésticos, que cuando tengan el ecoparque el problema estará solucionado, pero que, mientras tanto, lo que se debe hacer es llamar a Fobesa.

7.- Si se tiene previsto evitar que cuando se hace una zanja en la vía pública luego no se repona adecuadamente.

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que para hacer una zanja en la vía pública se necesita una licencia de obras y que el Ayuntamiento exige el previo depósito de un aval para responder de la reposición de los servicios urbanísticos, el cual no se devuelve en tanto no se informa por los servicios técnicos que la obra ha sido ejecutada correctamente, que no obstante a veces aparecen vicios ocultos, que son difícil de detectar.

8.- ¿Se tienen previsto adoptar medidas para evitar el caos circulatorio en el casco antiguo?

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que la problemática del casco antiguo es complicada, que se han experimentado varias fórmulas, pero ninguna es satisfactoria; que el problema es como es, porque el pueblo es como es; que existen muchos comercios y que se deben abastecer de materias, por lo que inevitablemente se producen atascos, y que cualquier sistema que se emplee no evitará que se produzca.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué está sucediendo con los repetidos cortes en el suministro eléctrico?

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que los cortes de suministro que ha habido en los últimos años se ciñen a la normativa legal; que el día que se fue la luz en semana santa hubo una avería puntual en el centro de transformación de Saíz de Carlos y en dos horas y treinta y cinco minutos, según informe de Iberdrola, se detectó y reparó la avería; que según la normativa actual la responsable del seguimiento de las anomalías es la Consellería de Industria y no el Ayuntamiento, no obstante, se han hecho gestiones con Iberdrola, las cuales han minimizado el problema.

2.- Respecto del proyecto de ejecución de la CV-141 ¿qué información tienen al respecto?

El Sr. Alcalde, contesta que la Consellería no les ha remitido el proyecto, con lo que estima que no lo deben tener ultimado y lo que sí le han pedido a la Consellería es tener cuanto antes el proyecto, al objeto de obtener el suelo necesario para realizar la obra.

3.- Estando ya muy avanzada la urbanización de Cap Blanc, cuando llueve se producen inundaciones de agua en las fincas de la parte de debajo de la carretera del Pebret ¿se ha comprobado por los técnicos cuál es el problema?

- El portavoz del PP, Sr. Forner, contesta que no tiene el informe y que en cuanto lo tenga se lo hará llegar.

4.- En el Pleno de los presupuestos el equipo de gobierno se comprometió a hacer una modificación en el ambulatorio ¿en qué situación se encuentran los trabajos que se tienen que realizar?

- El Concejal de Hacienda, Sr. Ayza, contesta que se han redactado los planos para realizar el trabajo, y se tiene que dotar la partida correspondiente para poder hacer la inversión; que se ha liquidado el presupuesto del 2007 y existe un remanente de tesorería de 2.600.000,00 euros y próximamente se reunirán en la Junta de Portavoces para tratar todos aquellos temas pendientes y hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes.

5.- ¿En qué estado se encuentra la liquidación de fiestas?

- El Concejal de Fiestas, Sr. Roca, contesta que la tiene preparada y que la dará a conocer en la Comisión Informativa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las veintidós horas, cuarenta minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que doy fe.